



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA - PERÚ

--- 0 ---

### Resolución de Consejo Universitario N°1137-2020-UNC Cajamarca, 27 de noviembre del 2020

Visto, el Expediente N° 2203-2020-R-UNC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0920-2020-UNC, de fecha 05 de junio del 2020, se aprobó el “Reglamento de Adaptación de Servicio Educativo a Modalidad No Presencial con Carácter Excepcional en el Marco de Prevención y Control del COVID-19 de la Universidad Nacional de Cajamarca”.

Que, mediante Oficio N° 108-2020-VAC-UNC, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, Dr. Ángel Francisco Dávila Rojas, remite el Plan de Recuperación Académica- UNC, a fin de que sea aprobado por los miembros de Consejo Universitario,

Que, con fecha 27 de noviembre de 2020, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma virtual, conforme lo permite el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, oportunidad en la que se sometió a discusión la propuesta planteada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión del Plan de Recuperación Académica-UNC, por el Dr. Ángel Francisco Dávila Rojas, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por UNANIMIDAD acordaron, **APROBAR**, el Plan de Recuperación Académica de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27° y 32° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Recuperación Académica de la Universidad Nacional de Cajamarca, mismo que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades y Filiales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:  
- Rectorado - Vicerrectorados  
- Oficina General de Recursos Humanos  
- Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos.  
- Facultades  
- Archivo

Dr. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA  
RECTOR



ORSE LUIS QUINONES ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**



**PLAN DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA**  
**2020 - 2021**

**Aprobado en sesión de Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2020**

# PLAN DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA – UNC 2020 - 2021

## I.- INTRODUCCIÓN

Como es sabido, mediante Decreto Supremo No. 008-2020-SA se declaró en el país el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a causa a la aparición de este evento inesperado (COVID-19) en el cual se precisa que el Ministerio de Educación establece medidas para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo en todos los niveles, posterguen o suspendan sus actividades, así mismo mediante Resolución No. 039-2020-SUNEDU/CD se establece los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, y mediante Resolución No. 085-2020-MINEDU se establece las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario.

En base a dichas disposiciones la Universidad Nacional de Cajamarca (en adelante UNC), a través del Vicerrectorado Académico, formuló la planificación académica para el semestre 2020 - I con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio educativo, así mismo planteó contemplar una reprogramación académica considerando la evaluación de los planes de estudios y asignaturas, con sus respectivos contenidos, en todas las Facultades.

Hoy la UNC, habiendo abordado la educación superior universitaria en la modalidad no presencial, debido a la aparición de este evento inesperado (COVID-19) es prudente y conveniente pensar en aprovechar al máximo nuestras potencialidades y habilidades pensando en la continuidad del servicio educativo pero de calidad, *por lo tanto se hace inaplazable la reprogramación de las actividades académicas con la finalidad de recuperar el semestre académico 2020 – II perdido y continuar con el año académico 2021.*

## II.- BASE LEGAL

Ley Universitaria N° 30220.

Estatuto y Reglamento General UNC.

Decreto Legislativo N° 1496.

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.

RVM N°084-2020-MINEDU.

RVM N° 085-2020-MINEDU

RCD N° 039-2020-SUNEDU

RVM N° 088-2020-MINEDU

RVM N° 095-2020-MINEDU.

Decreto Legislativo N° 1465.

### **III. FUNDAMENTACIÓN**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, (Art. 13 y 16) la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; corresponde al estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como, los requisitos mínimos de la organización de las instituciones educativas.

De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 (Art. 5, numerales 5.10 y 5.14), se establece como principios que rigen a las Universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante.

Considerando que en el contexto de la pandemia del COVID 19, durante el Estado de Emergencia Nacional, se establecieron Decretos Supremos, Decretos de Urgencia, Resoluciones de Consejo Directivo, Ministeriales y Viceministeriales tanto del MINEDU como de la SUNEDU, las cuales establecieron disposiciones para prestación del servicio educativo no presencial, en base a ello la UNC ha implementado y viene ofreciendo el semestre académico 2020-I pero hoy propone acciones para la recuperación de clases perdidas e inicio del año académico 2021.

### **IV.- OBJETIVO**

Reprogramar las actividades académicas, recuperar el semestre académico 2020 II perdido por pandemia (Covid 19) y continuar con el año académico 2021 en la UNC.

### **V. DE LAS ASIGNATURAS**

Para el desarrollo del semestre académico 2020-II, a partir de un análisis y una revisión exhaustiva de los planes de estudio y sílabos de las asignaturas, la UNC a través de las Facultades, con sus Escuelas Académico Profesionales en coordinación de los Departamentos Académicos, identifica y define tipos de asignaturas de acuerdo a su naturaleza y contenidos:

- a.- Las asignaturas que no requieren la presencialidad, se pueden apoyar en el desarrollo de la gestión del propio aprendizaje del estudiante y pueden ser desarrollados de forma virtual o remota, serán ofrecidas en el semestre académico 2020-II.
- b.- Las asignaturas que requieren cierta presencialidad, deben considerar la disponibilidad de la infraestructura o instalaciones de la UNC y coordinar con la gestión administrativa de laboratorios u otros, una vez autorizadas las clases presenciales.
- c.- Las asignaturas presenciales, que para su desarrollo tanto teórico como práctico requieren de la presencialidad de los estudiantes así como el uso de ambientes e instalaciones especializadas (laboratorios, gabinetes, otros). Serán ofrecidas cuando existan las condiciones óptimas y la autorización oficial del Gobierno Central.

## VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN ACADÉMICA

CONCEPTO	FECHAS
Finalización Semestre Académico 2020 - I.	15 diciembre 2020
Examen de Admisión CEPUNC	13 noviembre 2020
Examen de Admisión General pendiente (Dos grupos).	26 y 27 noviembre 2020
Inducción a los ingresantes	02,03 y 04 diciembre 2020
Nivelación de los Ingresantes: Semestre Académico 2020 - I. (Cursos Generales y los que se dictan en el 1er semestre en cada carrera profesional)	8 diciembre 2020 hasta 26 febrero 2021 (12 semanas)
Vacaciones de Docentes	16 de diciembre 2020 al 15 de febrero 2021 (2 meses)
Nivelación Académica General (En doble horario)	22 de diciembre 2020 al 22 de febrero 2021
Desarrollo de asignaturas virtuales que no se hubieran dictado del Semestre Académico 2020 - I. (En doble horario)	22 de diciembre 2020 al 22 de febrero 2021
Recuperación: Semestre Académico 2020 - II Perdido por presentación de pandemia (COVID 19)	08 marzo al 31 mayo 2021 ( 12 semanas)
Semestre Académico 2021 - I.	14 junio al 10 setiembre ( 13 semanas)
Semestre Académico 2021 - II.	22 setiembre al 22 diciembre ( 13 semanas)

## VII. DE LAS DIRECTIVAS

Todas las Directivas o normas relacionadas a la implementación del Cronograma de actividades para la recuperación académica en la UNC están vigentes.

*Cajamarca, noviembre de 2020*